



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0145-2021-MDJ

Jepelacio, 10 de Junio de 2021

VISTO:

El Informe N° 131-2021-GM-MDJ, de fecha 09 de Junio de 2021; emitido por la Gerencia Municipal; mediante el cual solicita reconocimiento mediante Acto Resolutivo al representante de la entidad para el proceso de Recepción de Obra: **"Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado del limón, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 184° de la Constitución Política del estado las Municipalidades gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que debe ejercer, como lo señala el Artículo VIII TITULO Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con la normatividad Racional, Regional, dentro de lo cual representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios Públicos Locales y del Desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, disponiendo en su Artículo 2°, que tiene como objeto establecer las normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúan en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-E, señala que, en la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la anotación señalada, le informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

Que, el comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité.

Que, mediante CARTA N° 130-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN, de fecha 21 de Mayo de 2021, solicita Designación de representante de la Municipalidad para recepción de Obra de Agua y Saneamiento en el Centro Poblado Limón.

Que, mediante Informe N° 0292-2021-MDJ/GIPyO/AOEyP, de fecha 07 de Junio de 2021, el responsable (e) de Obras Estudios y Proyectos opina que se debe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

designar como representante de esta entidad al Ing. **HENDRIK BOCANEGRA RODRÍGUEZ, CIP: 224615 con DNI N° 70837854**, responsable del **ATM y UGSS**.

Que, mediante Informe N° 0151-2021-GIPO/MDJ, de fecha 08 de Junio de 2021, la Gerencia de Infraestructura Proyectos y Obras, recomienda la designación como representante de la entidad al Ing. **HENDRIK BOCANEGRA RODRÍGUEZ, CIP: 224615 con DNI N° 70837854**, responsable del Área Técnica Municipal y Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, mediante Acto Resolutivo, así mismo notificar al Coordinador Regional UGR San Martín Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural.

Que, mediante Informe N° 131-2021-GM-MDJ, de fecha 09 de Junio de 2021, la Gerencia Municipal solicita reconocimiento mediante Acto Resolutivo al representante de la entidad para el proceso de Recepción de Obra.

De conformidad con el Artículo 20° Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como representante de la Municipalidad Distrital de Jepelacio al Ing. **HENDRIK BOCANEGRA RODRÍGUEZ, CIP: 224615 con DNI N° 70837854** responsable del Área Técnica Municipal y Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, para la recepción de Obra: **“Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado del limón, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución para su conocimiento al miembro designado, y al Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones, así como a los entes administrativos de la Municipalidad que tengan injerencia para cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el representante de Recepción de Obra, actúe conforme a sus atribuciones que le confiere la Ley especial de la materia - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en el que se procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y de ser el caso efectúe pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de la ejecución.

Regístrese, Comuníquese Cúmplase,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUÍMEDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292